



Misión: Contribuir al desarrollo sostenible y competitivo del sector agrario del país.

RESOLUCION MAG N° 550.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA LIBERACIÓN COMERCIAL DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS DE LA LEVADURA (*Saccharomyces cerevisiae*) PORTADORA DEL EVENTO M23541, A FAVOR DE LA EMPRESA LALLEMAND SPECIALTIES, INC.”

-1-

Asunción, 9 de MAYO de 2023

VISTO:

La Nota de fecha 07 de septiembre de 2022, del Ing. Jean Darío Borja Fernández, de Representante legal en Paraguay de la Empresa Lallemand Specialties Inc.; el Acta N° 02/2023 de la Reunión Ordinaria de fecha 23 de marzo de 2023, de la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO); el Dictamen de Liberación Comercial N° 01/2023 de fecha 10 de abril de 2023, de la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO); la Nota CONBIO N° 010/2023 de fecha 24 de abril de 2023, de la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO); el Dictamen DGAJ N° 217/2023 de fecha 03 de mayo de 2023, de la Dirección General de Asesoría Jurídica (DGAJ); la Ley N° 81 de fecha 22 de diciembre de 1992 “*Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*”; (Exp. N° 30925/2022); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 07 de septiembre de 2022, el Ing. Jean Darío Borja Fernández, en carácter de Representante legal en Paraguay de la Empresa Lallemand Specialties Inc., solicita la emisión de un Dictamen Técnico sobre la liberación comercial del Organismo Genéticamente Modificado: Cepa de Levadura *Saccharomyces cerevisiae* M23541. Continúa manifestando que estos microorganismos se utilizarán en el procesamiento de granos, y carbohidratos en la producción de combustible etanol, en las modalidades de manipulación, transporte, descarte, importación y exportación, así como otra actividad relacionada.

Que, por Acta N° 02/2023 de fecha 23 de marzo de 2023, la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO), analizaron la solicitud de liberación comercial de organismo genéticamente modificado de la Levadura *S. cerevisiae* (M23541), presentado por la Empresa Lallemand Specialties, Inc., al respecto el Lic. Biotec, José Ecurra presento un resumen de la evaluación y respondió preguntas de los miembros de la CONBIO, en consecuencia, instruye a la coordinadora a elaborar el dictamen y presentarlo al Ministro.

Que, por Dictamen de Liberación Comercial N° 01/2023 de fecha 10 de abril de 2023, la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO) expresa: “...*teniendo en consideración todo lo expresado precedentemente y los beneficios que aportara a nuestra cadena del etanol, se recomienda la liberación comercial al medio de la levadura que contiene el evento denominado M23541, a la Empresa Lallemand Specialties, Inc.*”

Visión: Ser una Institución moderna, con personas motivadas, que lidere el sector agrario del país.

Yegros N° 437 el 25 de Mayo y Cerro Corá – Tels.: (021) 452 316 / 441 036 – Asunción Paraguay

Elaborado: Patricia Fomeron, Aprobado: Firmante.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Stella M. Martínez R.
Secretaría General
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAC





Misión: Contribuir al desarrollo sostenible y competitivo del sector agrario del país.

RESOLUCION MAG N° 550.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA LIBERACIÓN COMERCIAL DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS DE LA LEVADURA (*Saccharomyces cerevisiae*) PORTADORA DEL EVENTO M23541, A FAVOR DE LA EMPRESA LALLEMAND SPECIALTIES, INC.”

-2-

Que, por Nota CONBIO N° 010/2023 de fecha 24 de abril de 2023, la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO) en base al informe elaborado por los designados de la Universidad Nacional de Asunción, por la cual se instruye a la coordinadora a elaborar el dictamen y presentar al Ministro, recomendando la Liberación Comercial de la Cepa de Levadura *Saccharomyces Cerevisiae* M23541, a favor de la Empresa de referencia.

Que, por Dictamen DGAJ N° 217/2023 de fecha 03 de mayo de 2023, la Dirección General de Asesoría Jurídica (DGAJ) concluye cuanto sigue: *“...En mérito a las documentaciones obrantes en el expediente y las disposiciones legales vigentes, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Agricultura y Ganadería es la Autoridad de Aplicación competente del cual depende la CONBIO, esta Dirección General de Asesoría Jurídica sugiere dar curso favorable a lo recomendado en el Dictamen de Liberación Comercial N° 01/23 de la CONBIO, por las razones expuestas en el Análisis ut supra”*.

Que, la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO), creada por Decreto N° 9.699/12, en la cual se establece que el Ministerio de Agricultura y Ganadería es la Autoridad de Aplicación del cual depende la CONBIO, tiene por objeto atender, analizar y recomendar en todo lo referente a introducción, ensayos de campo, liberación comercial y otros usos propuestos de organismos genéticamente modificados (OGM).

Que, según el Art. 9 del Decreto N° 9.699/12, la persona física y jurídica, nacional o extranjera, para realizar actividades con (OGMs) en el país, deberá contar con representación legal en la República del Paraguay.

Que, la CONBIO tiene entre sus funciones la evaluación y la recomendación de autorización para la utilización de los OGMs desarrollados a ser introducidos al país de acuerdo al uso propuesto, del ámbito agropecuario y forestal.

Que, la evaluación y recomendación de autorización en caso que correspondiere, se realiza de manera transparente y caso por caso, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por las organizaciones internacionales competentes, así como el asesoramiento de expertos.

Que, el Programa Nacional de Biotecnología Agropecuaria y Forestal aprobado por decreto 6733/11 establece: *“Poner a disposición de todos los sectores de la sociedad paraguaya los beneficios potenciales de las nuevas biotecnologías de aplicación en el sector agropecuario y forestal, contribuyendo a la seguridad alimentaria de todos los habitantes del país, a mejorar la competitividad de sus producciones y a combatir la pobreza rural y urbana”*.

Visión: Ser una Institución moderna, con personas motivadas, que lidere el sector agrario del país

Yegros N° 437 el 25 de Mayo y Cerro Corá – Tels.. (021) 452 316 / 441 036 – Asunción Paraguay

Elaborado: Patricia Fomeron. Aprobado: Firmante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Stella M. Martínez R.
Secretaría General
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG





Misión: Contribuir al desarrollo sostenible y competitivo del sector agrario del país.

RESOLUCION MAG N° 550.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA LIBERACIÓN COMERCIAL DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS DE LA LEVADURA (*Saccharomyces cerevisiae*) PORTADORA DEL EVENTO M23541, A FAVOR DE LA EMPRESA LALLEMAND SPECIALTIES, INC.”

-3-

Que, por Ley N° 81/1992 “*Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*”, y que conforme a lo establecido en la citada disposición legal, es facultad del Titular de ésta Cartera de Estado dictar Resoluciones en el ámbito de su competencia.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81 de fecha 22 de diciembre de 1992 “*Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*”:

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la Liberación Comercial de Organismos Genéticamente Modificados de la levadura (*Saccharomyces cerevisiae*) portadora del evento M23541, a favor de la Empresa Lallemand Specialties, Inc., conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Visión: Ser una Institución moderna, con personas motivadas, que lidere el sector agrario del país.